



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
ESCUELA DE NUTRICIÓN  
BIBLIOTECA



**Art. 31-** El/la socio/a que no devuelva el material a término será sancionado con: a) 1º incumplimiento: dos ( 2 ) días hábiles de suspensión por cada día de atraso, computándose a partir de la fecha de devolución y contando los días corridos; b) 2º incumplimiento: cinco ( 5 ) días hábiles de suspensión por cada día de atraso; c) 3ª incumplimiento: diez ( 10 ) días hábiles de suspensión por cada días de retraso; d) 4º incumplimiento: treinta ( 30 ) días hábiles de suspensión por cada día de atraso; d) Se valorará el monto de la multa correspondiente.

**Art. 32-** El/la lector/a que hubiere extraviado o deteriorado accidentalmente el material, está obligado a la reposición del mismo en las condiciones siguientes.

- a- Dentro de los treinta (30) días si el material se encuentra en existencia en plaza.
- b- Dentro de los sesenta (60) días hábiles si se tratara de material existente en otras plazas del país
- c- Si el material estuviese agotado, deberán presentar certificación de al menos tres (3) librerías, que confirmen dicha falta y calculado su costo, el/la bibliotecario/a indicará qué se deberá reponer, previa consulta con las Autoridades competentes en la Institución.
- d- Al lector que se encontrara in fraganti mutilando o dañando cualquier tipo de material, será sancionado de acuerdo con el art. 54 Inc. 2 del Régimen disciplinario de Alumnos, ordenanza 9/90 del HCS cuyo texto dice: Art. 54 inc. 2: suspensión o privación del derecho de examen: serán sancionados con suspensión de hasta un año (1), privados de rendir cuatro épocas de examen en los siguientes casos: Inc 2. daños o bienes físicos de la Universidad.

**Art. 33-** Si el lector fuera docente o no docente y no respondiera a los reclamos se le suspenderá el préstamo y se informará a el/la directora/a de la Escuela o área correspondiente. De no haber respuesta, se comunicará al Decanato a fin de que se le suspenda todo trámite en el área profesorado y concursos.

**Art. 34-** Si el lector fuera egresado y no respondiere a los reclamos, se le suspenderá el préstamo y se informará a la dependencia laboral y colegio/consejo profesional y a los docentes avals, a fin de regularizar la situación.

#### VIII. SERVICIOS ESPECIALES

**Art. 35-** Los socios de Biblioteca podrán utilizar el servicio de Internet, con sólo solicitar el turno correspondiente. Este se otorgará diariamente y tendrá una

*[Firma]*

76